

Código: F-CAM-110		Código: F-CAM-110
Versión: 7	RESOLUCIÓN DE AGENCIA Y/O PERMISO	Versión: 7
Fecha: 16 Mar 15	Fecha: 16	Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0823 (16 de Abril de 2015)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0134 de 23/01/2015, la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca; solicitaron concesión de aguas temporal, de la **Qda. Buenavista**, para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP, para hacer uso del recurso con captación mediante bombeo y transporte en carrotanque y utilizar el recurso en la plantación en el predio Finlandia identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 10135 y cedula catastral N° 41013000020000000700330000000000, ubicado en la vereda El Pedernal del municipio del Agrado Huila.

Esta Dirección Territorial proyecto auto de inicio de tramite N° 009 del 28/01/2015, el cual fue notificado el día 13/02/2015. Se canceló los costos de evaluación y seguimiento según recibo RAD 0272 del 13/02/2015, se hizo fijación de Aviso de publicado en cartelera de la CAM, con fecha de fijado del 13/02/2015 y des fijado de 27/02/2015, con Constancia de publicación del 02/03/2015. En la cartelera de la alcaldía del Agrado con fijado del 18/03/2015 y desfijado el 06/04/2015, con constancia radicado CAM 0660 del 07/04/2015. Sin presentarse oposición alguna.

Se realizo la visita de campo el día 07/04/2015, según lo establecido en el aviso.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se evaluó la información aportada, se realizó visita de campo, verificando que la empresa REFORESTADORA DE LA COSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA" está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), en un área aproximada de 9.41 has en el **predio denominado Finlandia**; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 820012 y Y 744292 a 749 msnm, de la **vereda El Pedernal**, del municipio del Agrado y a su vez el punto de **captación** que se hará mediante bombeo, de forma

Código: F-CAM-110		Código: F-CAM-110	
Versión: 7		Versión: 7	
Fecha: 16 Mar 15		Fecha: 16 Mar 15	

periódica y traslado del agua en tanques en vehículos o tractor, ubicada está en la margen izquierda de la fuente, sobre el mismo predio en las coordenadas planas X 819967 y Y 744285 a 748 msnm.

La margen protectora de la fuente Qda. Presenta relictos de bosque secundario, de palma, bilibil, caño fistol, guadua, entre otras y rastrojo alto, así también sectores que se han cultivado en cacao.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación como se menciona será en la margen izquierda de la fuente, mediante bombeo a un deposito portátil en vehículo o tractor.

En el sector no se ubicaron más derivaciones de agua para riego u otros fines.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se estimó el caudal de la fuente Qda. Buena Vista, en temporada de invierno con lluvias intermitentes en la parte alta de la cuenca, en un caudal de 650 lit/seg.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua, de la fuente Qda. Buena Vista, para surtir la demanda en el predio Finlandia para fines de surtir la demanda de riego en la plantación forestal que se está desarrollando y su sostenimiento, en las épocas de mayor déficit hídrico, con la aplicación de riego localizado, se estima así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (Its/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	9.41 has	0.3	2.82
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			2.82

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso y método del riego (manual localizado), no se considera la generación de descoles o sobrantes.

Perjuicio a terceros: Dado la ubicación del predio, el método de captación, caudal de la fuente, método y bajo caudal de riego, no se considera perjuicios a terceros con el uso del agua.

Servidumbre: No se requiere, dado que la captación se realiza dentro del mismo predio de la empresa que establece el contrato, para el desarrollo de la actividad.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio del Agrado, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo la vegetación en la ronda protectora de la fuente Qda. Buena Vista.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 08 de abril de 2015, exponiendo:

Se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente **Qda. Buena Vista**, en un caudal de 2.82 lit/seg; solicitada por La sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, email comercial REFOCOSTA@REFOCOSTA.COM; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca, para hacer uso del recurso para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP. Recurso que se captara en la margen izquierda de la fuente, sobre el mismo predio Finlandia, en las coordenadas planas X 819967 y Y 744285 a 748 msnm; mediante bombeo y transporte en tanques en vehiculo o tractor, e irrigar en las épocas de mayor verano las plantaciones forestales en varios lotes, en el predio **Finlandia** identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-10135 y cedula catastral N° 4101300002000000070033000000000, ubicado en la vereda El Pedernal del municipio del Agrado Huila.

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	9.41 has	0.3	2.82
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			2.82

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente **Qda. Buena Vista**, en un caudal de 2.82 lit/seg; a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado

Código: F-CAM-110		RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO DTC	Código: F-CAM-110
Versión: 7			Versión: 7
Fecha: 16 Mar 15			Fecha: 16 Mar 15

Garzon,

del recurso hídrico con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces; para hacer uso del recurso para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, “REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA”, suscrito con la empresa EMGESA SA ESP. Recurso que se captará en la margen izquierda de la fuente, sobre el mismo predio Finlandia, en las coordenadas planas X=819967 y Y=744285 a 748 msnm; mediante bombeo y transporte en tanques en vehículo o tractor, e irrigar en las épocas de mayor verano las plantaciones forestales en varios lotes, en el predio **Finlandia** identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 10135 y cedula catastral N° 4101300002000000070033000000000, ubicado en la vereda El Pedernal del municipio del Agrado Huila.

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	9.41 has	0.3	2.82
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			2.82

La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La beneficiaria de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por un (01) año**.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una visita anual de seguimiento, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá dar cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión, queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no

Código: F-CAM-110		RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
Versión: 7			Versión: 7
Fecha: 16 Mar 15			Fecha: 16 Mar 15

onológico: en las
erán abastecidas a
1978.

pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720 o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.010-2015
Proyecto: A. Medina

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Redig. 10/01/01

Versión: 7

Revisión: 10/01/01



RESOLUCION LICEN

us veces: para hacer
ato CE Q - 749. "REVE
TRAL DEL EMBALE
LAS QUEBRADAS
RADO HUILA" sobre
n la margen izquierda
Alfaro X R10967 y Y

con la ley N° 71.745.720 o quien haga
fines de cumplimiento al objeto del con
LA TRAMITA DE PROTECCION PERM
BRON PLANTAS FLORISTICAS DE
EXCELENCIA EN EL MUNICIPIO
EJECUTIVO ESP. Recurso que se resp
informe en la financia en la comarca de